



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°076-2012-MDP-T.

Pocolay, 12 de Marzo del 2012.

VISTOS:

El Informe N°0110-2012-OPP-MDP-T de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N°050-2012-OAF-MDP-T de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N°032-2012-MDP-OAF-UC-JFMAR de la Unidad de Contabilidad, y el Informe N°019-2012-OAJ-MDP-T de la Oficina de Asesoría Jurídica, todos respecto al Expediente Judicial de Cobro de Dinero que sigue la Sra. LOURDES SUSANA SOTO GALLEGOS.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones; en lo político, económico y administrativo. Representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos; procura el desarrollo integral, sostenido, armónico de sus pobladores y, se identifica con sus ciudadanos. Estando a lo establecido en el Artículo II, IV del Título Preliminar y Art. 20° Inc. 6) y 33) de la Ley N° 27972 se tiene "Son atribuciones del Alcalde resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad", así como de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Informe N°019-2012-OAJ-MDP-T de la Oficina de Asesoría Jurídica donde refiere que revisado el Expediente N°1421-2005 seguido ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Tacna, donde es Demandante Doña LOURDES SUSANA SOTO GALLEGOS y como Demandado la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, sobre materia COBRO DE DINERO, al tema que existe SENTENCIA bajo Resolución N°17, de fecha 17 de Diciembre del 2007, donde Declara Fundada y dispone se cumpla el pago del justiprecio de bien, por el predio Sector C ubicado en el Sector Vilauta con un área de 520.08 m2 e inscrito en la Ficha Registral N°8555. Y con la Resolución N°18 del 21 de Enero del 2008 a la letra textualmente dice: "Habiéndose notificado debidamente a las partes la resolución diecisiete de diciembre del dos mil siete (sentencia), y no habiéndose interpuesto recurso impugnatorio alguno; de conformidad con el artículo 123, inciso dos del Código Procesal Civil; SE RESUELVE Declarar la autoridad de cosa juzgada la resolución diecisiete, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil siete (sentencia), y por consentida dicha resolución." Asimismo al haberse practicado peritaje que aprobó el valor comercial real actualizado del terreno en mención, el Juzgado APRUEBA el Dictamen pericial del terreno ubicado en Pago Vilauta con frentera en Av. Los Ángeles, del predio denominado Sub Lote C inscrita en Ficha N°8555 de los Registros Públicos de Tacna por la suma de Treintium Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 Dólares Americanos. Y por último la Resolución N°49 del siete de noviembre del 2011 el Juzgado Requiere a la Municipalidad Distrital de Pocolay, cumpla con pagar al demandante, al haberse Aprobado el Dictamen Pericial, respecto del valor comercial actualizado del terreno, para lo que se nos concede un plazo de cinco días, a fin que cumpla con dicho pago, bajo a percibimiento de procederse a la ejecución forzada. Además que debe considerarse y precisarse al cambio los dólares a soles. Finalmente a los antecedentes de este caso, por lo que recomienda preveer para cumplir el pago de Treintium Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 Dólares Americanos, teniendo en cuenta que este proceso judicial esta consentido y es materia de cosa juzgada, que lo único que queda es cumplir como entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Además que se recomienda aperturar las acciones que correspondan a quienes permitieron que la sentencia recaída en este proceso quede consentida (Diciembre del 2007-Enero 2008), omitiéndose defensa legal de los intereses de la municipalidad.

Que, el Informe N°0110-2012-OPP-MDP-T de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde señala que para afrontar dicho gasto por Sentencia Judicial, señala la estructura funcional programática, cuyo financiamiento debe darse por el rubro 02-09 Recursos Directamente Recaudados, Clasificador 2.5.5.1.3.2 con asignación presupuestal de U\$S 31,725.00 Dólares Americanos. El Informe N°032-2012-MDP-OAF-UC-JFMAR de la Unidad de Contabilidad donde aclara que lo adecuado es usar la sub genérica 2.5.5.1 (pagos de sentencias judiciales y laudos arbitrales) y que para afrontar ese tipo de gastos como pago de contingencias consentidas, con el financiamiento proveniente de saldos de balance, recomienda se establezca acciones para determinar responsables que originaron el presente en perjuicio económico a la entidad, además del aplazamiento y/o fraccionamiento según normatividad. Y del Informe N°050-2012-OAF-MDP-T de la Oficina de Administración y Finanzas, además de confirmar lo expresado por la Unidad de Contabilidad, deriva el mismo al Gerente Municipal para su trámite regular.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su Artículo 70 referidas al Pago de Sentencias Judiciales, en su Inciso 70.1) Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°076-2012-MDP-T.

Pocollay, 12 de Marzo del 2012.

Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales". Y en su Inciso 70.6) Precísase que la prestación legal, implica que las deudas se cancelan y/o amortizan bajo responsabilidad, priorizando la antigüedad del expediente que contiene el monto adecuado, así como la prestación de la documentación sustentatoria".

Que, de conformidad y en uso de sus facultades conferidas en el inciso b) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el RECONOCIMIENTO DE PAGO a favor de Doña LOURDES SUSANA SOTO GALLEGOS, por SENTENCIA JUDICIAL, que devienen del Expediente N°1421-2005 seguido ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Tacna, sobre Cobro de Dinero, por el monto de Treintiun Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 Dólares Americanos. En mérito a las consideraciones expuestas en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la cadena presupuestal señalada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, conforme sigue:

Actividad : Gestión Administrativa
Código Presupuestal : 03.006.0008.5000003
Meta – Centro de Costo : 0005 - 1050

Financiamiento
Fuente de Financiamiento – Rubro : 02 - 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador : 2.5.5.1.3.2
Asignación Presupuestal : U\$S 31,725.00 Dólares Americanos

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, ejecutar el tipo de cambio para el cumplimiento de la presente, y su pago correspondiente de acuerdo a la real disponibilidad financiera, conforme el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR copias fedateadas del expediente a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para el inicio de las investigaciones que correspondan a quienes permitieron que la sentencia recaída en este proceso quede consentida (Diciembre del 2007-Enero 2008), omitiéndose defensa legal de los intereses de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



UNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

Ing. Luis Alberto Ayca Cuadros
ALCALDE

Cc. Archivo
GM
OPP
OAJ
OAF
Interesada